



MENDOZA, 11 de febrero de 2008.-

VISTO:

El Expte. N° 13-123/F-02, donde a fs. 47 obra la nota N° 3139/M, y

CONSIDERANDO

Que mediante la nota referida en el visto de la presente la Coordinadora de Licenciatura solicita en carácter de excepción se otorgue la posibilidad a profesionales con antecedentes significativos en el área de Psicomotricidad, a dirigir, evaluar y codirigir tesis de la Licenciatura en Psicomotricidad Educativa.

Que lo requerido permitirá a docentes de Licenciatura tener el aval Institucional para efectuar la tarea, ya que en general cuentan con una trayectoria menor a CINCO (5) años en investigación, requisito exigido por la Ordenanza 002/02-CD la que versa "... la tesis de licenciatura deberá ser dirigida por docentes investigadores que acrediten una reconocida trayectoria no menor a cinco años en investigación..."

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 17 de diciembre de 2007, resuelve acceder a lo solicitado en carácter de excepción. Asimismo requerir a Secretaría de Investigación a revisar la Ordenanza 002/02-CD para las adaptaciones que considere necesario.

Por todo ello.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
ORDENA:**

ARTÍCULO 1.- Ampliar los términos de la Ordenanza 002/02-CD, en carácter de excepción, a fin de posibilitar que profesionales con antecedentes significativos en el área de Psicomotricidad, puedan dirigir, evaluar y codirigir tesis de la Licenciatura en Psicomotricidad Educativa, que se dicta en el ámbito de esta Facultad, hasta tanto se revea la normativa citada.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

L.ª. María Emilia ORTIZ de MELLA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE FINANZAS

Magr. MARÍA LORETA POGGIO de BELSO
DECANA

ORDENANZA N° 001

CAL. Excep Lic Tesis